

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRE-

SA "INDUSTRIAS ORO CIA. LTDA."

DE \$/. 200.000,00 a \$/. 600.000,00

AUMENTO: \$/. 400.000,00

#####

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, sábado, veinte y cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mi doctor Jorge Washington Lara, Notario de este Cantón, comparecen los señores: José Luis Román, Fernando Ortiz Terán y Carlos Arizala Arizala, casados, por sus propios derechos y además el último en calidad de Gerente de la Compañía Industria de Artículos Metálicos Compañía Limitada (I N A R M E T) debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, como consta de la copia del acta que se agrega, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:

"SEÑOR NOTARIO:- Sírvasse elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "Industrias Oro Compañía Limitada" de acuerdo con los siguientes términos:- COMPARECIENTES; Concurran al otorgamiento de esta escritura los señores José Luis Román, Fernando Ortiz Terán, Carlos Arizala, en su calidad de Gerente de la Compañía "Industria de Artículos Metálicos Compañía Limitada" (I N A R M E T), debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas conforme consta de la copia certificada del acta de la sesión que adjunto y por sus propios derechos,

casados, mayores de edad, ecuatorianos, domicilia-
dos en Quito y capaces para contratar y piden se ele-
ve a escritura pública lo acordado por ellos y que con-
siste en lo siguiente:- ANTECEDENTES: Por escritu-
ra pública celebrada en esta ciudad de Quito, ante el
Notario Quinto de este Cantón doctor Ulpiano Gaybor
Mora el veinte de enero de mil novecientos sesenta y
nueve, se constituyó la Compañía de Responsabilidad
Limitada "Industrias Oro Compañía Limitada", con un
capital social de doscientos mil sucres, la misma que
fue registrada en el Registro Mercantil de este Cantón
con el número ciento cinco, Tomo cien de veinte y nue-
ve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.- Con
fecha trece de Mayo de mil novecientos setenta la Junta
General de Accionistas de la Compañía "Industrias Oro
Compañía Limitada", conforme consta del acta que en co-
pia certificada se adjunta como documento habilitante,
resuelve elevar el capital social de doscientos mil su-
cres a seiscientos mil sucres, aceptar el ingreso de los
siguientes socios: de la Compañía "Industria de Artícu-
los Metálicos Compañía Limitada" (I N A R M E T), la
que cuenta con la autorización del Ministerio de Indus-
trias y Comercio para poder formar parte de esta Compañía,
de acuerdo con la copia certificada de la Resolución
que acompaña; y del señor Carlos Arizala Arizala, por sus
propios derechos y modificar los estatutos en las partes
pertinentes, incluso en lo referente a las aportaciones que
ya no serán de diez mil sucres sino de cinco mil sucres ca-
da una.- El aumento se realiza en la siguiente forma: el
señor José Luis Román, toma para el aumento veinte y dos
acciones de a cinco mil sucres cada una que da un total de
ciento diez mil sucres; suscrito y pagado íntegramente, apor-

taciones éstas que sumadas con las anteriores dan un total de cuarenta y dos aportaciones de a cinco mil sucres cada una, con un capital de doscientos diez mil sucres, suscrito y pagado en su totalidad.- El señor Fernando Ortíz Terán, toma para el aumento, veinte y dos aportaciones de a cinco mil sucres cada una que da un total de ciento diez mil sucres, suscrito y pagado íntegramente, aportaciones éstas que sumadas con las anteriores dan un total de cuarenta y dos aportaciones de a cinco mil sucres cada una con un capital de doscientos diez mil sucres, suscrito y pagado en su totalidad.- La Compañía "Industria de Artículos Metálicos Compañía Limitada" (I N A R M E T) ingresa con treinta y un aportaciones de cinco mil sucres cada una, que dan un capital de ciento cincuenta y cinco mil sucres, suscrito y pagado en su totalidad; y el señor Carlos Arizala Arizala, ingresa con cinco aportaciones de a cinco mil sucres cada una de las cuales paga las tres por el valor de quince mil sucres, y las dos restantes, por el valor de diez mil sucres, se compromete a cancelar en el plazo de ciento ochenta días contados desde la suscripción de la escritura de reforma de los estatutos sociales.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- El Artículo Primero dirá: "Los señores José Luis Román, Fernando Ortíz Terán, Carlos Arizala Arizala, Gerente de la Compañía "Industria de Artículos Metálicos Compañía Limitada" (I N A R M E T) debidamente autorizado por la Compañía y también por sus propios derechos, constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INDUSTRIAS ORO COMPAÑIA LIMITADA" y que se registrará por los Estatutos presentes, la Ley de Compañías y más leyes de la República.- El Artículo Cuarto dirá: "La Compañía tie-

ne como objeto principal la instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de toda clase de repuestos automotrices, especialmente filtros de aceite para motores y automotores, así como la fabricación de máquinas, matrices y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas y relacionadas mediata o inmediatamente con ellas.- Podrá también dedicarse a la realización de toda clase de actos y contratos industriales o comerciales permitidos por la Ley.- Para la prosecución de estos fines podrá abrir y administrar establecimientos industriales y comerciales, adquirir bienes muebles, inmuebles y fiduciarios, sean para su propio uso y explotación; sean para volverlos a vender; podrá también aceptar agencias, sucursales o representaciones de entidades o sociedades industriales o comerciales, nacionales o extranjeras y, en general, podrá celebrar todo acto o contrato civil, mercantil, de trabajo, etcétera, necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos"-

El capital social de la Compañía es la cantidad de seiscientos mil sucres, dividido en aportaciones de a cinco mil sucres cada uno.- Esta Capital está suscrita y

pagada por los socios, en la siguiente proporción y forma:

El señor José Luis Román, ha suscrito y pagado cuarenta y dos aportaciones de a cinco mil sucres cada una que dan

un total de doscientos diez mil sucres.- El señor Fernan-

do Ortiz Terán ha suscrito y pagado cuarenta y dos aporta-

ciones de a cinco mil sucres cada una que dan un total de

doscientos diez mil sucres.- La Compañía "Industria de

Artículos Metálicos Compañía Limitada" (I N A R M E T)

ha suscrito y pagado treinta y un aportaciones de a cinco

mil sucres cada una que dan un total de ciento cincuenta y

cinco mil sucres y, el señor Carlos Arizala Arizala ha sus-

crita cinco acciones de a cinco mil sucres cada una de las cuales ha pagado tres aportaciones y las dos restantes se compromete a cancelar en el plazo de ciento ochenta días.- Los certificados de aportación no son negociables entre vivos, pero los derechos de participación son transferibles por herencia.- Si los herederos fueren varios, están obligados a designar una persona que les represente en la Compañía.- Para que los socios cedan sus partes sociales por acto entre vivos así como para la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo previo de los demás socios en forma un-anime.- "Industria de Artículos Metálicos Compañía Limitada" (I N A R M E T) percibirá las respectivas utilidades como socio de "Industrias Oro Compañía Limitada", en proporción a sus aportaciones, las mismas que a su vez, se distribuirán entre los socios que conforman dicha Compañía, de acuerdo a lo estipulado en sus Estatutos y Reglamentos, siempre y cuando no se opongan a los de "Industrias Oro Compañía Limitada".- El Artículo Octavo dirá: "Cada aportación de cinco mil sucres da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios y, a participar proporcionalmente en las ganancias de la Compañía y en el Activo de la misma.- Los Certificados de Aportaciones irán firmados por el Presidente y Gerente".- El literal c) del Artículo Décimo Octavo dirá: "Suscribir, así mismo, con el Gerente, los documentos de obligación que compromete el nombre y bienes de la Compañía, por negocios cuya cuantía individual sobrepase de cien mil sucres".- El literal c) del Artículo Vigésimo dirá: "A suscribir con el Presidente, todo documento de obligación, por negocios cuya cuantía

(individual sea mayor de cien mil sucres".- El señor José Luis Román, Gerente de la Compañía queda autorizado para realizar todos los trámites necesarios para la absoluta validez de la escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos de la Compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- r.) Dr. Tarquino Páez.- Matrícula número diez y ocho".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se agrega la Resolución número nueve mil noventa y nueve del Ministerio de Industrias y Comercio, por la cual se exonera de todo pago de impuestos relacionados con la celebración de la presente escritura, así como también la Resolución número nueve mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos setenta.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto, conmigo de todo lo cual doy fe; así como de que los comparecientes me presentaron sus respectivas Cédulas de Identidad y Orientalistas y sus comprobantes de haber sufragado en las últimas elecciones.- r.) José Luis Román.- r.) Fernando Ortiz Terán.- r.) Carlos Arizala.- EL NOTARIO, r.) Jorge W. Lara Y.- DOCUMENTOS HABILITANTES: C O P I A.- En la ciudad de Quito, a trece de Mayo de mil novecientos setenta, a las siete de la noche, en el local de la Compañía "Industrias Oro Cía. Ltda.", se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía representada por los señores Fernando Ortiz Terán, con diez acciones de diez mil sucres cada una y José Luis Román, con diez acciones de diez mil sucres cada una.- Preside la

sesión el señor Fernando Ortiz Terán y actúa como secretario el señor José Luis Román, Gerente de la Compañía.- El señor Presidente explica que se ha convocado a esta reunión para tratar sobre los siguientes puntos: Uno) Aumento del capital social de la Compañía de doscientos mil sucres a seiscientos mil sucres.- Dos) Cambio de las aportaciones de diez mil sucres a cinco mil sucres.- Tres) Ingreso de la Compañía "Industria de Artículos Metálicos Cía. Ltda." y del señor Carlos Arizala Arizala, en calidad de socios; y, - Cuatro) Reforma de los Estatutos sociales, concediendo sus atribuciones al Gerente de la Compañía. Sometido a consideración el orden del día se lo aprueba.- Luego de discutido punto por punto el orden del día, se llega a resolver: Uno) Se aprueba el aumento de capital de la Compañía de doscientos mil sucres a seiscientos mil sucres.- Dos) Se aprueba el cambio de las aportaciones de a diez mil sucres a cinco mil sucres.- Tres) Se acepta el ingreso, en calidad de socios de la Compañía "Industria de Artículos Metálicos Compañía Limitada" y del señor Carlos Arizala Arizala, dejando constancia que el aumento del capital se realiza en la siguiente forma: El señor José Luis Román, toma, para el aumento, veinte y dos acciones de cinco mil sucres cada una, que da un total de ciento diez mil sucres suscrito y pagado íntegramente, aportaciones éstas que sumadas con las anteriores, dan un total de cuarenta y dos aportaciones de cinco mil sucres cada una con un capital de doscientos diez mil sucres, suscrito y pagado en su totalidad.- El señor Fernando Ortiz Terán, toma, para el aumento, veinte y dos aportaciones de cinco mil sucres cada una que da un total de cien-

to diez mil sucres, suscrito y pagado íntegramente, aportaciones éstas que sumadas con las anteriores dan un total de cuarenta y dos aportaciones de a cinco mil sucres cada una, con un capital de doscientos diez mil sucres, suscrito y pagado en su totalidad.- La Compañía "Industria de Artículos Metálicos Cía. Ltda.", ingresa con treinta y un aportaciones de a cinco mil sucres cada una que dan un capital de ciento cincuenta y cinco mil sucres suscrito y pagado en su totalidad; y el señor Carlos Arizala Arizala, ingresa con cinco aportaciones de a cinco mil sucres cada una de las cuales paga las tres, por el valor de quince mil sucres y las dos restantes, por el valor de diez mil sucres se compromete a cancelar en el plazo de ciento ochenta días contados desde la suscripción de la respectiva escritura de reforma de los estatutos sociales.- Tres) Reforma de los Estatutos de la Compañía, en las siguientes partes: El Artículo PRIMERO dirá: - "Los señores José Luis Román, Fernando Ortiz Terán, Carlos Arizala Arizala, Gerente de la Compañía "Industria de Artículos Metálicos Compañía Limitada" (I N A R M E T) debidamente autorizado por la Compañía y también por sus propios derechos, constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Industrias Oro Cía. Ltda." y que se registrará por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y mas leyes de la República.- El Artículo CUARTO dirá: "La Compañía tiene como objeto principal la instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de toda clase de repuestos automotrices: especialmente filtros de aceite para motores y autotomotores así como a la fabricación de máquinas, matrices y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas y relacionadas mediante a

inmediatamente con ella.- Podrá también dedicarse a la realización de toda clase de actos o contratos industriales o comerciales permitidos por la ley. Para la prosecución de estos fines podrá abrir y administrar establecimientos industriales y comerciales, adquirir bienes muebles, inmuebles y fiduciarios, sean para su propio uso y explotación, sean para volverlos a vender; podrá también aceptar agencias, sucursales o representaciones de entidades o sociedades industriales o comerciales, nacionales o extranjeras, y, en general, podrá celebrar todo acto o contrato civil, mercantil, de trabajo, etcétera necesario para el cumplimiento de los fines propuestos.-

El Artículo QUINTO dirá: "El Capital Social de la Compañía es la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en aportaciones de CINCO MIL SUCRES cada una. Este capital está suscrito y pagado por los socios en las siguientes proporciones y forma: El señor José Luis Román, ha suscrito y pagado cuarenta y dos aportaciones de cinco mil sucres cada una que dan un total de doscientos diez mil sucres.- El señor Fernando Ortiz Terán ha suscrito y pagado cuarenta y dos aportaciones de cinco mil sucres cada una que dan un total de doscientos diez mil sucres.- La Compañía "Industria de Artículos Metálicos Compañía Limitada" (INARMET) ha suscrito y pagado treinta y un aportaciones de cinco mil sucres cada una, que da un total de ciento cincuenta y cinco mil sucres; y el señor Carlos Arizala Arizala ha suscrito cinco acciones de cinco mil sucres cada una, de las cuales ha pagado tres aportaciones y las dos restantes se compromete a cancelar en ciento ochenta días.- Los certificados de aportación no son negociables entre vivos, pero los derechos de participación son transferibles por herencia.-

Si los herederos fueren varios están obligados a designar una persona que les represente en la Compañía. Para que los socios cedan sus partes sociales por acto entre vivos así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo previo de los demás socios en forma unánime.- "Industria de Artículos Metálicos Cía. Ltda." "I N A R M E T" percibirá las respectivas utilidades como socio de "Industrias Oro Cía. Ltda.", en proporción a sus aportaciones las mismas que a su vez se distribuirán entre los socios que conforman dicha Compañía, de acuerdo a los estipulados en sus Estatutos y Reglamentos, siempre y cuando no se opongan a los de "Industrias Oro Cía. Ltda.".- El Artículo OCTAVO dirá: "Cada aportación de cinco mil sucres da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios y, a participar proporcionalmente en las ganancias de la Compañía y en el Activo de la misma.- Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente".- El literal c) del Artículo DECIMO OCTAVO dirá: "Suscribir, asimismo, con el Gerente, los documentos de obligación que comprometen el nombre y bienes de la Compañía por negocios cuya cuantía individual sobrepase de CIEN MIL SUCRES".- El literal c) del Artículo VIGESIMO dirá: "A suscribir con el Presidente, todo documento de obligación, por negocios cuya cuantía individual sea mayor de CIEN MIL SUCRES".- El señor José Luis Román, Gerente de la Compañía queda autorizado para realizar todos los trámites necesarios para la absoluta validez de la escritura de aumento de capital y reforma de los Estatutos de la Compañía.- Por no haber otro asunto de que tratar y siendo las nueve de la noche, se suspende la sesión hasta que se redacte el Acta.- Se reinata la sesión y se da lectura del Acta, la misma que es aprobada sin modificación y, la firman el Presidente y Gerente.

zación a "INDUSTRIAS ORO CIA. LTDA.", de la ciudad de Quito, para que, mediante la reforma de sus Estatutos eleve su capital social hasta la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 600.000,00);- ARTICULO SEGUNDO.- "INDUSTRIAS ORO CIA. Ltda.", gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graven los actos de reforma de Estatutos, con elevación del capital social incluyendo los derechos de registro, de inscripción, así como los impuestos sobre la matrícula.- ARTICULO SEGUNDO.- "INDUSTRIAS ORO CIA. LTDA.", deberá sujetarse fielmente a las disposiciones de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la pequeña industria, a las de su Reglamento y en el caso de incumplimiento se atenderá a las sanciones en ella establecidas.- Comuníquese.- Dado en Quito, a veinte y dos de Julio de mil novecientos setenta.- f. Dr. Augusto Barreiro Solórzano, Ministro de Industrias y Comercio.- f.) Dr. Alfredo Valdivieso Gangotena, Subsecretario de Industrias y Comercio.- RAZON.- Es fiel copia del original. Dirección General de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias, f.) Ilegible, El Secretario.- (Hay un sello).- "NUMERO nueve mil trescientos cincuenta y ocho.- LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS Y COMERCIO Y DE FINANZAS, - CONSIDERANDO:- Que mediante Acuerdo Interministerial número mil seiscientos diez y ocho, de septiembre veinte y tres de mil novecientos sesenta y seis, se concedieron beneficios generales y específicos de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria, a la empresa "INARMET CIA. Ltda.", de la ciudad de Quito;- Que con fecha, mayo veinte y ocho de mil novecientos setenta, el señor Carlos Arizala Arizala, Gerente de "INARMET

"CIA. LTAD.", elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud tendiente a conseguir autorización para la transferencia de dominio de la maquinaria de esta empresa a "INDUSTRIAS ORO CIA. LTDA.", y que se deje sin efecto el Acuerdo número mil setecientos diez y ocho de bido a que la empresa se encuentra en liquidación.- Que la petición elevada ha cumplido con todos los requisitos puntualizados en la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria;- Que el Comité de Fomento Artesanal y de la Pequeña Industria, en sesión celebrada el día quince de junio de mil novecientos setenta, aprobó la mencionada solicitud; y, - En uso de la facultad que les concede la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria, expedida mediante Decreto Supremo número cincuenta y dos de enero quince de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos diez y nueve del veinte de los mismos mes y año, -

A C U E R D A N: - ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa "INARMET CIA. LTDA.", para que transfiera a la empresa "INDUSTRIAS ORO CIA. LTDA.", de la ciudad de Quito, la siguiente maquinaria adquirida al amparo de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria:- UN (1) Torno para metales, completo con todos sus accesorios.- UN (1) Taladro.- UNA (1) Limadora.- UNA (1) Prensa de treinta toneladas.- ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto el Acuerdo Interministerial número mil setecientos diez y ocho de septiembre veinte y tres de mil novecientos sesenta y seis que concedió beneficios generales y específicos de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria a "INARMET CIA. LTDA.", de Quito.- ARTICULO TERCE-

ff.) J. L. Román.- F. Ortiz W.".- Es copia.- Lo certificado.- f.) J. L. Román, GERENTE.- C O P I A.- En la ciudad de Quito, a diez de mayo de mil novecientos setenta, a las siete de la noche, siendo estos el día y hora constantes de la Convocatoria, se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la Compañía "Industria de Artículos Metálicos Compañía Limitada" "INARMET", en el local de la Compañía, bajo la Presidencia del señor Jorge Andrade Arizala actuando como Secretario el señor Carlos Arizala Arizala, Gerente de la Compañía. Se da lectura del orden del día que consta en la Convocatoria y que consta de los siguientes puntos a tratarse en esta sesión:- Uno) Solicitar autorización del Ministerio de Industrias y Comercio para formar parte en calidad de socio de la Compañía "Industrias Oro Cía. Ltda.";- Dos) Autorización al Gerente de la Compañía para que concorra a la suscripción de la escritura en representación de la Compañía.- Se aprueba el orden del día.- Discutidos los puntos materia de la reunión se llegó a las siguientes resoluciones:- Uno) Que se solicite autorización al Ministerio de Industrias y Comercio para que la Compañía "Industria de Artículos Metálicos Cía. Ltda." forme parte, en calidad de socio de la Compañía "Industrias Oro Cía. Ltda." aportando la cantidad de cien mil cincuenta y cinco mil sucres, en vista de que se trata de una Compañía cuyas actividades son afines a las que practica la Compañía y por cuanto se necesita esta autorización, toda vez que la Compañía "Industria de Artículos Metálicos" está acogida a los beneficios de la Ley de Fomento Artesanal; y, - Dos) Se autoriza al señor Carlos Arizala Arizala para que en su calidad de Gerente de la Compañía concorra a la celebración de la escri-

tura de aumento de capital y reforma de los Estatutos de la Compañía "Industrias Oro Cía. Ltda.".- A las ocho de la noche se suspende la sesión, en vista de que no hay otro asunto de que tratar y hasta que se redacte el acta de la sesión. A las ocho y treinta de la noche se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la que es aprobada sin modificación. Se levanta la sesión a las nueve y media de la noche, firmando para constancia esta acta el señor Presidente y Secretario que certifica.- ff) J. Andrade A. C. Arizala A.".- r.) C. Arizala A., GERENTE.-.

"Número nueve mil noventa y nueve.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO,- CONSIDERANDO:- Que con fecha, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos setenta,- los señores Fernando Ortiz Terán y José Luis Román, Presidente y Gerente de la empresa "INDUSTRIAS ORO C. LIMITADA", de la ciudad de Quito, elevaron al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud tendiente a obtener autorización para elevar el capital social de esta Compañía, con reforma a sus Estatutos en la cantidad de CUATROCIENTOS MIL SUGRES (\$/. 400.000,00) de modo que dicho capital social total de esta empresa llegue a SEIS MIL SUGRES (\$/. 600.000,00);- Que la petición elevada está dentro del numeral Segundo del Artículo diez y nueve de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria;- Que el Comité de Fomento Artesanal y de la Pequeña Industria, en sesión del día quince de junio de mil novecientos setenta, aprobó esta elevación de capital social;- En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria, expedida mediante Decreto Supremo número cincuenta y dos de enero quince de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos diez y nueve del veinte de los mismos mes y año:-

RESUELVE:- ARTICULO PRIMERO.- Conceder autori-

RO.- La Dirección General de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias controlará el estricto cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo.- Comuníquese.- Dado en Quito, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos setenta.- f.) Ing. Simón Bustamante Cárdenas, Ministro de Industrias y Comercio.- f.) Jaime Asplazu Seminario, Ministro de Finanzas.- RAZON.- Es fiel copia del original. Dirección General de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias, f.) Roberto López Castro El Secretario".
(Hay un sello).-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SIMPLE COPIA en Quito, a nueve de Noviembre de mil novecientos setenta.-

